

## Ajuntament de Ses Salines

Num. 21048

En virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2.005, se aprobaron las Bases que a continuación se transcriben, las cuales quedan expuestas al público por plazo de ocho días a partir de su publicación en el BOIB:

“Bases del Concurso-Oposición para cubrir en Propiedad una Plaza de Técnico de Administración Especial, con Título de Arquitecto Superior, Subescala Técnica.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- Se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza de Técnico de Administración especial, grupo A) de este Ayuntamiento.

El funcionario nombrado en virtud del presente proceso selectivo deberá llevar a cabo como funciones propias de su cargo todas aquellas funciones relacionadas con urbanismo que sean de competencia municipal (a título de ejemplo cabe señalar las siguientes: redacción y firma de todos los proyectos de obras municipales y asumir dirección de las mismas, revisiones de la normativa urbanística municipal, informar todos los proyectos de obra o urbanísticos que se presenten en el Ayuntamiento, expedientes de ruina, vigilancia de la disciplina urbanística dentro del municipio, emisión de todo tipo de informes, certificaciones, dictámenes, valoraciones, mediciones y demás actuaciones de las que sea competente un Arquitecto superior que le sean encargadas por la Alcaldía o Concejal-delegado o por el Secretario de la Corporación, cuando se trate de servicios administrativos, etc.).

Características de la plaza:

Escala: Administración Especial. Subescala Técnica de Administración Especial.

Grupo: A. Número de plazas: una.

Titulación exigida: Arquitecto Superior.

Procedimiento de Selección: Concurso-oposición libre.

Retribuciones: Las retribuciones serán en cuanto al sueldo, las correspondientes a la Subescala A), fijados por la normativa de aplicación, asignándose un complemento de destino de nivel 22 y las retribuciones complementarias señaladas presupuestariamente.

El técnico que resulte nombrado en virtud del presente proceso selectivo no podrá percibir ningún otro tipo de remuneración especial u honorarios por la ejecución de los trabajos incluidos entre las funciones que le están atribuidas como propias en virtud de las presentes bases.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

Segunda.- Condiciones que deben Reunir los Aspirantes.- Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la expresada plaza será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de alguno de los países que hayan suscrito un tratado internacional en los términos establecidos en la disposición adicional única de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Arquitecto.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Conocimiento de la lengua catalana (Nivel B). No obstante lo anterior, los candidatos que no estén en posesión de dicha titulación podrán realizar, previamente a la fase de oposición, una prueba de capacitación, cuyo resultado será de apto o no apto, y caso de superar dicha prueba podrán realizar los demás ejercicios de la oposición.

Tercera.- Presentación de Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en el Centro Cívico de la Colonia de Sant Jordi, durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria de las pruebas de selección en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

Los aspirantes que no estén en posesión de la titulación exigida de la lengua catalana deberán hacer constar en su instancia que desean realizar la prueba previa de capacitación y conocimiento de dicha lengua.

Las instancias se podrán presentar también en la forma que se indica en el art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán acompañarse fotocopia compulsada de los títulos o documentos que acrediten los méritos que alegan para ser tenidos en cuenta en la fase del concurso.

Cuarta.- Admisión de los Aspirantes.- Una vez terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará, en el término máximo de un mes, resolución aprobando la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. La relación de los aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el tablón de Anuncios del Centro Cívico y en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y en ella figurarán el nombre y apellidos de los aspirantes, su número de Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días para que los interesados puedan alegar lo que más les conviniera y, en su caso, poder rectificar los errores. En dicho anuncio también se indicará el lugar, fecha y hora del inicio de los ejercicios.

Los errores materiales o de hecho podrán ser rectificadas o enmendadas en cualquier momento, ya sea de oficio o a petición de parte interesada.

Si algún aspirante no figurase en la lista de admitidos ni en la de los excluidos, habrá de presentar ante el Tribunal copia de la solicitud sellada por la oficina receptora para que éste le admita provisionalmente para la realización de los ejercicios. A tal fin el Tribunal se constituirá en sesión especial, antes de dar comienzo el primer ejercicio, en el lugar donde haya de realizarse y resolver provisionalmente las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentar los aspirantes que se hallen en las circunstancias señaladas. Del acta correspondiente a dicha sesión se dará cuenta inmediata a la Alcaldía y ésta resolverá sobre la admisión o exclusión de los aspirantes afectados y lo comunicará al Tribunal para su conocimiento y efectos y, si procede, a la persona interesada.

Quinta.- Tribunal Calificador.- El Tribunal calificador quedará constituido en la forma establecida por el artículo 4 del Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros -titulares o suplentes, indistintamente- y sus decisiones se adoptarán por mayoría. El Tribunal podrá designar asesores cuando lo considere conveniente.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como también aquellos que hubieran realizado trabajos de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, o hubieran compartido despacho profesional con alguno de los aspirantes durante igual periodo de tiempo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar los miembros del Tribunal cuando se dé alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

- Un representante del Consell Insular de Mallorca.

- Un Arquitecto nombrado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Baleares.

- Un funcionario de la Corporación designado por la representación del personal funcionario.

Secretario, sin voz ni voto: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asimismo el Tribunal podrá disponer, si lo considera oportuno, que el ejercicio de ordenador sea supervisado por persona considerada debidamente preparada.

Categoría del tribunal: Primera.

Sexta.-Comienzo y Desarrollo de los Ejercicios.

Los ejercicios de la oposición comenzarán en la fecha que señale el Sr. Alcalde en su convocatoria.

Los opositores quedarán convocados en la fecha señalada con el acto de presentación de su solicitud, y los aspirantes que no se presenten en la fecha quedarán excluidos del concurso-oposición, cualquiera que fuese la causa.

El orden de intervención de los opositores se iniciará alfabéticamente, conforme al sorteo celebrado.

Séptima.- Pruebas a Realizar.

A) Prueba específica de acreditación de conocimientos de la lengua catalana: Los aspirantes que no hayan acreditado documentalmente, en el plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en la base 5.4.c), los conocimientos correspondientes de lengua catalana, realizarán una prueba específica, determinada por el Tribunal calificador, que servirá para acreditarlos y

será la primera a efectuar en la presente convocatoria de pruebas selectivas, el resultado de la cual será "apto o no apto". La calificación de "no apto" implicará la eliminación del aspirante.

#### B) Fase de Oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición son los siguientes:

**Primer ejercicio.-** De carácter obligatorio para todos los aspirantes consistente en responder, durante el tiempo máximo de dos horas, una serie de cien preguntas con respuestas alternativas (tipo test), sobre las materias que integran el programa que se adjunta como anexo a las presentes bases. Cada pregunta que se conteste correctamente sumará 0'10 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0'05 puntos. Las preguntas no contestadas no sumaran ni restarán puntos.

Los aspirantes que en este ejercicio no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos quedarán eliminados.

**Segundo ejercicio.-** De carácter práctico, obligatorio para todos los aspirantes, consistente en la elaboración de un informe técnico.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y reglamentarios de los que acudan provistos, pero en ningún caso podrán utilizar libros comentados ni formularios.

Una vez terminado este ejercicio el aspirante deberá dar lectura pública de su examen ante el Tribunal.

Terminada la lectura el Tribunal, durante diez minutos podrá formular al aspirante preguntas relacionadas con el tema desarrollado.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La puntuación será de cero a diez puntos.

Los aspirantes que en este ejercicio no obtengan una puntuación mínima de cinco puntos quedarán eliminados.

**Tercer ejercicio.-** También de carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirá en una prueba de ofimática consistente en la utilización de algunos de los programas incluidos en el Office 97 y/o Office 2000 (Word, Excel, Acces y Outlook, del sistema operativo Windows 98 o Windows NT, y el programa de diseño AutoCad, como ejercicio práctico previsto en el artículo 9 del R.D. 896/1991.

La puntuación a otorgar será de cero a cinco puntos.

Los aspirantes que en este ejercicio no obtengan una puntuación mínima de 2'50 puntos quedarán eliminados.

#### C) Fase de Concurso.

En esta fase regirá el baremo de puntuación siguiente:

a) Se valorará el conocimiento de la lengua catalana, demostrable mediante la posesión de certificación de conocimientos emitidos por la Junta Avaluadora de Catala o equivalente según la orden de equivalencias publicada en el BOCAIB número 146, de 26 de noviembre de 1995. Se considerará equivalente el certificado emitido por el "Institut Balear d'Administració Pública". La valoración según el certificado que posean los aspirantes será la siguiente:

Certificado grado C: 0'30 puntos. D: 0'40 puntos y E: 0'10 puntos.

Sólo se valorará el certificado de más puntuación, excepto el E que será acumulativo.

b) Por el conocimiento de la lengua inglesa, acreditado mediante certificado emitido por organismo oficial, se otorgarán 0'50 puntos.

c) Por la experiencia en la Administración Pública, demostrable mediante la correspondiente certificación, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada año de trabajo, computable por meses, en la Administración Pública, en calidad de Arquitecto, como personal funcionario o laboral, se otorgará 1'20 puntos, hasta un máximo de 2'00 puntos.

d) Por la redacción y elaboración de cada proyecto de obra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos (u organismo supervisor público que lo sustituya) donde figure el aspirante como autor, se otorgarán 0'05 puntos, hasta un máximo de 1'50 puntos.

e) Por la redacción y elaboración de cada proyecto de obra para entidades públicas donde figure el aspirante como autor, acreditado documentalmente, se otorgarán 0'30 puntos, hasta un máximo de 1'50 puntos.

f) Por la elaboración para administraciones públicas o empresas privadas de informes técnicos, peritajes, valoraciones o tasaciones se otorgarán 0'10 puntos por cada 100 informes realizados, acreditados documentalmente.

g) El Tribunal mantendrá una entrevista personal con los aspirantes con el fin de valorar sus conocimientos alegados en fase de concurso en relación con las actividades propias de la actividad a desarrollar. Por la valoración de dichos conocimientos se podrá otorgar hasta un máximo de 2'00 puntos.

**Octava.- Sistema de Puntuación.-** La puntuación de cada aspirante por cada ejercicio será la media de las otorgadas por los distintos miembros que forman el Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El desarrollo de todos y cada uno de los ejercicios y pruebas será público.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

#### Novena.- Calificación Definitiva y Propuesta de Nombramiento.

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones finales obtenida en la fase de concurso y de la fase de oposición.

En la propuesta del Tribunal para nombramiento de funcionario solamente deberán figurar un aspirante.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mejor puntuación y se publicará copia del acta en la puerta del local en que se hayan celebrado los ejercicios y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Una vez publicada dicha acta el aspirante propuesto para ser nombrado como funcionario dispondrá de un plazo de veinte días naturales, a partir de la indicada publicación, para presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad o defecto físico que le imposibilite para desarrollar los trabajos y funciones propios de la plaza.

c) Dos fotografías tamaño carnet.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni está inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no estar sometido a ninguna causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

f) Declaración jurada o promesa de que no ocupa ningún puesto de trabajo o que no desarrolla ninguna actividad en el sector público delimitado por el art. 1 de la Ley 53/1.984 y de que no recibe pensión de jubilación o de orfandad.

g) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en el artículo 4 del Decreto 132/1996, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento que regula la exigencia de conocimiento de lengua catalana en las pruebas selectivas de acceso a la función pública a efectos de quedar exento de la prueba específica de acreditación de la lengua catalana.

Si el aspirante propuesto no presenta la documentación señalada en el plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, todas las actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido dicho aspirante en caso de falsedad en su instancia.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y solamente deberán presentar certificación de la Administración de la que dependen que acredite su condición de funcionario y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**Décima.- Nombramiento.-** Una vez concluido el proceso selectivo el Tribunal calificador elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mejor puntuación y, una vez presentada la documentación prevista en la base anterior el Alcalde nombrará al aspirante propuesto por el Tribunal y éste deberá tomar posesión en el plazo legalmente establecido.

#### Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el desarrollo del concurso-oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

#### Duodécima.- Normativa de Aplicación.

Para todo aquello que no esté previsto en estas bases o en aquello que las contradiga, serán de aplicación la Ley 7/1985 de 2 d'abril; el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 d'abril; la Ley 30/1984 de 2 de agosto; el Real decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 2/1989, de 22 de febrero; el Decreto 27/1994, d'11 de marzo; y otra normativa de aplicación.

Ses Salines, a 18 de noviembre de 2.005.

La Alcaldesa-Presidenta.- Fdº.: Maria Bonet Rigo

#### Anexo I

#### Temario General

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.- Ordenanzas Municipales. Naturaleza y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales.

3.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: objeto y ámbito de aplicación. La organización administrativa: órganos de las Administraciones Públicas.

4.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles: Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

5.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

6.- El acto administrativo. Concepto. Elementos

7.- Obligación de resolver y actos presuntos. Finalización y ejecución del procedimiento administrativo. Resolución, desistimiento, renuncia y caducidad. Ejecución de las resoluciones.

8.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

9.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

10.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

11.- Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

12.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. Formas de adquisición. Recuperación de los bienes de dominio público local.

13.- Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

14.- Los contratos administrativos. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

15.- El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

16.- El personal al servicio de la Administración Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La selección de los funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la función pública. La provisión de puestos de trabajo. Situaciones de los funcionarios.

17.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen retributivo y de protección social.

18.- El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Régimen Jurídico aplicable. Formas de selección y contratación. Extinción de los contratos laborales.

19.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa municipal en la actividad privada. La actividad de policía. Procedimiento de otorgamiento de licencias y autorizaciones.

#### Temario Específico

1.- La Ley de Costas de 29 de julio de 1.988.

2.- Competencias estatales y autonómicas en materia de ordenación territorial y urbanismo.

3.- Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1.978.

4.- El Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978.

5.- La política urbanística en las Illes Balears. Antecedentes. Disposiciones vigentes. La Ley de Ordenación Territorial de las Baleares: finalidad, estructura y principios generales.

6.- La intervención administrativa en la edificación y uso del suelo.

7.- El planeamiento urbanístico. El Plan como elemento esencial del ordenamiento urbanístico.

8.- Tipología de Planes. Planeamiento urbanístico general y sectorial.

9.- Los Planes Generales y las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

10.- Los planes especiales. Tipos y finalidad.

11.- Los planes parciales y programas de actuación urbanística.

12.- Estudios de detalle y proyecto de urbanización. Normas aplicables.

13.- Vigencia de los planes, revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes. Garantías.

14.- Régimen jurídico del suelo. La propiedad del suelo. La clasificación del suelo según la legislación vigente. El suelo urbano y su régimen jurídico.

15.- El Suelo no urbanizable y su régimen jurídico. Estructura y principios generales de la Ley 6/1997, del Suelo Rústico de las Illes Balears.

16.- Régimen jurídico del suelo. Técnicas de distribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento al suelo urbano y urbanizable.

17.- Los sistemas generales.

18.- Criterios de valoración del suelo.

19.- La ejecución de los planes de ordenación. Competencias y principios generales. Actuación por polígonos. Ejercicio de la facultad de edificar.

20.- Los sistemas de actuación por cooperación y compensación.

21.- El sistema de expropiación. Procedimientos de tasación conjunta. Las expropiaciones urbanísticas.

22.- Suspensión de obras. Declaración de ruina.

23.- La organización administrativa del urbanismo. El urbanismo como función pública. Estructuración del marco normativo español. Las competencias normativas a nivel estatal, autonómico y local. Normas de cumplimiento obligatorio.

24.- Sistemas de valoración. Valor en venta. Valor por comparación. La depreciación y sus clases. Depreciación física, depreciación funcional y depreciación económica.

25.- Valoración del suelo. Aplicación de los criterios valorativos de la Ley 6/1.998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

26.- La valoración a efectos de expropiación forzosa. La apreciación.

27.- Valoración de las construcciones. Valoración analítica y valoración sintética. Método de la superficie cubierta y de la superficie construida. Procedimiento de mediciones. Valor unitario. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Sistemas de amortización.

28.- La influencia del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria. La zonificación y la previsión de las necesidades futuras del suelo urbano.

29.- Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios

30.- Regulación de las actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas y sus incidencias en el urbanismo.

31.- Tipos de obra sujetos a licencia. Obra mayor y obra menor. El otorgamiento de la licencia de obras. El silencio administrativo en las licencias urbanísticas.

32.- Las infracciones urbanísticas, prescripción y sanciones. El deber de conservación y de la ruina.

33.- Habitabilidad. Cédulas. Niveles mínimos de habitabilidad, objetiva. Control de habitabilidad previo al proyecto. Inspecciones para el otorgamiento de la cédula.

34.- Patrimonio arquitectónico. Concepto y definiciones legales. Legislación específica. Los catálogos. Normativas de protección de edificios y ambientes.

35.- Concepto de entorno de un monumento urbano. Criterios de análisis y metodología de trabajo para la delimitación.

36.- El paisaje. Zonas verdes y espacios naturales. Planificación y gestión.

37.- Conservación del paisaje y defensa de la naturaleza. Arquitectura de nueva construcción y su inserción en los ámbitos sometidos a protección específica.

38.- Valoración del suelo urbano. Clasificación del suelo en un núcleo urbano por razón de su edificabilidad y de las condiciones de uso y volumen permitidos. Aprovechamiento idóneo: la parcela, tipos y coeficiente correctores. Método residual de valoración del suelo.

39.- La Ley del Patrimonio Histórico español. Contenido y su relación con la ordenación territorial.

40.- La adquisición de las facultades urbanísticas según la legislación del suelo.

41.- Elaboración y aprobación de los planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación de los planes.

42.- Ejecución de los planes de actuación urbanística.

43.- Actuaciones asistémicas en suelo urbano. Los convenios urbanísticos y sus efectos.

44.- Obtención de terrenos dotacionales.

45.- Régimen de venta forzosa: causas y procedimientos.

46.- Instrumentos de intervención en el mercado del suelo.

47.- La Ley 6/1.999, de Directrices de Ordenación Territorial de las Illes Balears. Objeto, estructura y criterios.

48.- La Ley 6/1997, del Suelo Rústico de las Islas Baleares. Categorías de suelo rústico. Parcelas mínimas edificables. Posibilidad de división de las fincas rústicas. Medidas de protección del suelo rústico. Los núcleos rurales.

49.- La protección de las áreas naturales de especial interés, según la Ley 1/1991, de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección de las Illes Balears y la Ley 4/1.989, de conservación de espacios naturales y de la flora y la fauna silvestres.

50.- La evolución del urbanismo. Teorías urbanísticas contemporáneas. El tráfico y el aprovisionamiento en relación con el urbanismo.

51.- El Consell Consultiu de las Illes Balears. Regulación, funcionamiento y competencias.

52.- Ley 3/1993, de 4 de mayo para la mejora de la accesibilidad y de la supresión de las barreras arquitectónicas.

53.- Adecuación de las redes de instalaciones a las condiciones histórico-ambientales de los núcleos de población y su normativa autonómica.

54.- Las edificaciones de utilidad pública y de intereses social en el suelo rústico. Limitaciones y características según la legislación aplicable general y autonómica.

55.- Los estudios de impacto ambiental y el urbanismo. Normativa autonómica aplicable.

56.- La regulación de la capacidad de población en los instrumentos de planeamiento general y sectorial.

57.- Ley de Disciplina Urbanística de la CAIB. Principios generales e informadores.

58.- La Ley de Carreteras de la CAIB y su influencia sobre el urbanismo.

59.- La zona de servidumbre de protección de la Ley de Costas y el urbanismo. Competencias y regulación autonómica.

60.- Los edificios, obras o instalaciones fuera de ordenación y su tratamiento específico en la legislación autonómica.

61.- Las vigentes Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ses Salines: Estructura, criterios de protección del suelo urbano, calificaciones del suelo urbano, elementos protegidos del municipio y protección de zonas verdes y vías y espacios públicos.

62.- Regulación del suelo rústico según las NNSS del municipio de Ses Salines. Tipos de construcciones e instalaciones que pueden autorizarse. Forma

de protecció de la naturalesa rústica.

63.- El Plan Territorial Insular de Mallorca. Estructura y criterios. Àmbit de aplicació.

64.- Criterios para la expedición de los certificados de final de obra según las NNSS del municipio de Ses Salines. Plazos para su emisión.

65.- Regulación de las autorizaciones y concesiones para el ejercicio de actividades en zonas de dominio público estatal, autonómico y local.

66.- Decreto 20/2003, de 28 de febrero de aprobación del reglamento de supresión de barreras arquitectónicas.

67.- Ley de ordenación de la edificación: Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

68.- Ley de ordenación de la edificación: Agentes que intervienen en la edificación.

69.- Ley de ordenación de la edificación: Responsabilidades y garantías. Requisitos para la escrituració e inscripció.

70.- NBE-CPI-96. Condiciones de protecció contra incendios en los edificios.

71.- Decreto 126/2001 de control de calidad en los edificios.

72.- Medidas reguladoras del uso y mantenimiento de los edificios.

73.- Ejecución de una obra. Responsabilidades de la dirección facultativa.

74.- Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones en los edificios.

75.- Ordenanza general municipal nº 18 reguladora de la instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas en el término municipal de Ses Salines.

76.- Normativa vigente referente a los trabajos de demolición, retirada y mantenimiento de materiales que contengan amianto.

77.- Ordenanza general nº 3 reguladora de la limpieza y vallado de los solares en el término municipal de Ses Salines".

Ses Salines, a 22 de noviembre de 2.005.

La Alcaldesa-Presidenta.- Fdº.- Maria Bonet Rigo

— o —

Num. 21063

Finalitzat el contracte per la realització de diverses actuacions de la fira de 1er de maig de l'any 2005 i sol·licitada per l'adjudicatari So i Efectes S.L., la cancel·lació de la garantia que té constituïda per la quantitat de 1.007,00 euros, es fa públic, perquè en el termini de quinze dies es puguin presentar reclamacions pels qui creguin tenir qualque dret exigible a l'esmentat contractista per raó del contracte garantitzat.

Ses Salines 21 de novembre de 2005.

La Batlessa-Presidenta.- Sgt: Maria Bonet Rigo

— o —

## Ajuntament de Sineu

Num. 21118

D'acord amb el que estableix la base 21 d'execució del Pressupost Municipal, d'anul·lacions d'obligacions reconegudes.

Es fa públic que l'expedient d'anul·lacions d'obligacions reconegudes estarà exposat al públic durant un termini de quinze dies hàbils, comptats a partir del següent a la data d'inscripció del present anunci en el BOIB, durant els quals els interessats ho podran examinar i, si escau, presentar reclamacions davant el Ple.

Transcorregut el termini anterior i en cas de que no es presenti cap reclamació es considerarà definitivament aprovada l'anul·lació de les obligacions reconegudes. En cas contrari, El Ple disposarà d'un termini d'un mes per a resoldre'ls, que es contarà a partir del dia següent a la finalització de l'exposició al públic.

Sineu, 19 de novembre de 2005

El batle

Josep Oliver Rebassa

— o —

Num. 21119

D'acord amb el que estableix la base 21 d'execució del Pressupost Municipal, d'anul·lacions de drets i obligacions.

Es fa públic que l'expedient d'anul·lacions de drets reconeguts estarà exposat al públic durant un termini de quinze dies, comptats a partir del següent a la data d'inscripció del present anunci en el BOIB, durant els quals els interessats ho podran examinar i, si escau, presentar reclamacions davant el Ple.

Transcorregut el termini anterior i en cas de que no es presenti cap reclamació es considerarà definitivament aprovada l'anul·lació dels drets reconeguts. En cas contrari, El Ple disposarà d'un termini d'un mes per a resoldre'ls, que es contarà a partir del dia següent a la finalització de l'exposició al públic.

Sineu a 19 de novembre de 2005

El batle

Josep Oliver Rebassa.

— o —

Num. 21120

D'acord amb el que estableix la base 21 d'execució del Pressupost Municipal, d'anul·lacions de drets reconeguts.

Es fa públic que l'expedient d'anul·lacions de drets reconeguts estarà exposat al públic durant un termini de quinze dies, comptats a partir del següent a la data d'inscripció del present anunci en el BOIB, durant els quals els interessats ho podran examinar i, si escau, presentar reclamacions davant el Ple.

Transcorregut el termini anterior i en cas de que no es presenti cap reclamació es considerarà definitivament aprovada l'anul·lació dels drets reconeguts. En cas contrari, El Ple disposarà d'un termini d'un mes per a resoldre'ls, que es contarà a partir del dia següent a la finalització de l'exposició al públic.

Sineu a 19 de novembre de 2005

El batle

Josep Oliver Rebassa.

— o —

## Ajuntament de Maó

Num. 20871

ESTUDI DE DETALL DEL CARRER AMPLE, NÚM. 4, DES GRAU

La Junta de Govern Local, en sessió realitzada el dia 4 d'octubre de 2005, va acordar l'aprovació inicial de l'Estudi de detall del carrer Ample, núm. 4, des Grau, finca registral núm. 5.767, d'iniciativa privada, redactat pels arquitectes Sr. Sintes Coll i Carreras Pons, visat núm. 2/2613/04, de data 7 de juny de 2005.

L'expedient se sotmet a informació pública, durant un termini de vint dies, amb la finalitat que s'hi puguin presentar reclamacions o al·legacions, en compliment del que disposa l'art. 86.2 de la Llei 30/1992, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú.

L'anterior acord d'aprovació inicial determina per si mateix la suspensió de l'atorgament de llicències de parcel·lació, edificació i demolició a la finca objecte del present Estudi de detall, les determinacions del qual suposen modificació del règim urbanístic vigent. De conformitat amb l'article 8 del Reial decret llei 16/1981, la suspensió tindrà una durada màxima de dos anys, comptats a partir de la publicació de l'acord d'aprovació inicial, i s'extingirà amb l'aprovació definitiva d'aquest Estudi de detall.

Així mateix, d'acord amb el que estableix l'article 59.4 de la Llei de règim jurídic de les administracions públiques i procediment administratiu comú, el present Edicte servirà també de notificació a les persones interessades que siguin desconegudes o de les quals s'ignori el seu domicili.

Maó, 7 de novembre de 2005

LA TINENTA D'ALCALDE DE CIUTAT I MEDI AMBIENT  
MARGARITA PETRUS MELIÀ

ESTUDIO DE DETALLE DE LA CALLE AMPLE, NÚM. 4 DEL GRAU

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2005, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la calle Ample núm. 4, del Grau, finca registral núm. 5.767, de iniciativa privada, redactado por los arquitectos Sr. Sintes Coll y Carreras Pons, visado núm. 2/2613/04, de fecha 7 de junio de 2005.

El expediente se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, al objeto que se puedan presentar reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 86.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

El anterior acuerdo de aprobación inicial determina por si solo la suspen-